

5. La calificación definitiva en la promoción por fases, se otorgará, en su caso, independientemente, para cada una de las fases.

6. Cada fase deberá cumplir el porcentaje que legalmente proceda de reserva de viviendas para minusválidos sin que el número final de viviendas reservadas en el conjunto de las fases resulte inferior al que hubiera procedido si se hubiesen promovido conjuntamente».

*Decimotercero. La Disposición Transitoria Primera queda redactada del siguiente modo:*

«Primera. Suelos reservados para la construcción de viviendas protegidas de precio máximo conforme a anteriores Planes de Vivienda del Gobierno de Aragón.

Cuando en virtud de convenio urbanístico, planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada o acuerdo de adjudicación de suelo, por cualquier Administración o empresa pública se haya pactado o previsto la promoción de viviendas protegidas de precio máximo conforme a anteriores Planes de Vivienda del Gobierno de Aragón, y éstas no hayan sido calificadas provisionalmente como protegidas, en aplicación de lo previsto en la tabla de equivalencias contenida en la Disposición Adicional Séptima, se calificarán como viviendas protegidas de precio general o de precio tasado.

El número de viviendas de precio tasado que podrá calificarse en los ámbitos de planeamiento o gestión a los que se refiere el párrafo anterior no podrá superar las dos quintas partes del resultante de acuerdo con las reglas y criterios del artículo 23 del presente Decreto.»

*Disposición Derogatoria Unica.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

*Disposición Final Unica. Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
ALFONSO VICENTE BARRA**

**3854 ORDEN de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de tramitación de las ayudas previstas en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación.**

El Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, regula la renta básica de emancipación consistente en un conjunto de ayudas directas destinadas al pago del alquiler de la vivienda que constituye el domicilio habitual y permanente de los jóvenes entre 22 y 30 años.

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta plenas competencias en materia de vivienda y de juventud en virtud de lo establecido en el artículo 71.10ª y 38ª, respectivamente, del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

El Gobierno de Aragón ha suscrito con el Ministerio de Vivienda, el 23 de noviembre de 2007, el Convenio de Colaboración para la aplicación de la renta básica de emancipación.

La Orden VIV/3568/2007, de 29 de noviembre, por la que se determina el modelo de solicitud de la renta básica de emancipación establecida en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, establece el modelo de solicitud que podrá adaptarse para incluir los requisitos adicionales que establezcan las Comunidades Autónomas.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de vivienda, instruir y resolver sobre el reconocimiento del derecho a la ayuda.

En su virtud, y al objeto de establecer las normas procedimentales para llevar a cabo la tramitación y resolución de las solicitudes de ayudas relativas a la renta básica de emancipación, dispongo:

*Artículo 1.—Objeto*

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas procedimentales necesarias para el desarrollo del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 2.—Solicitudes*

1. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo publicado como Anexo a esta Orden.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se abre el día 1 de enero de 2008, y permanecerá abierto hasta la pérdida de vigencia de la disposición de la que trae causa.

3. Por Orden de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, podrá suspenderse o cerrarse el plazo, en función del volumen de solicitudes y ayudas concedidas.

*Artículo 3.—Documentación a presentar con la solicitud*

1. La solicitud de la renta básica de emancipación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjería (NIE) del solicitante o en el caso de ciudadanos comunitarios cualquier otro documento identificativo del solicitante que sea válido en su país de origen.

b) Acreditación de una fuente regular de ingresos que le reporte unos ingresos brutos anuales inferiores a 22.000 euros:

\* Si se es trabajador por cuenta ajena se debe acreditar a través del certificado de haberes del año en curso o resolución administrativa correspondiente en el caso de una prestación de carácter público.

\* Si se es trabajador por cuenta propia debe presentar la declaración del IRPF. En caso de no estar obligado a hacerla debe presentar una declaración responsable en la que consten los ingresos.

c) Informe de la vida laboral emitido por el órgano competente del sistema público de Seguridad Social. En el caso de ciudadanos comunitarios, documento equivalente.

d) Copia del contrato de arrendamiento.

e) Si se solicitan los 120 euros para el aval deberá aportarse el documento que acredite su constitución.

2. En el caso de solicitar la renta básica de emancipación sin tener aún contrato de arrendamiento para su reconocimiento provisional no será necesario presentar los documentos d) y e).

*Artículo 4.—Plazo para resolver*

El procedimiento para el reconocimiento de la renta básica de emancipación se instruirá y resolverá en el plazo máximo de dos meses.

*Artículo 5.—Órgano competente para resolver*

El reconocimiento de las ayudas que configuran la renta básica de emancipación, tanto en su fase provisional como definitiva, corresponde al Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes correspondiente al municipio donde se lleve a cabo la actuación.

*Artículo 6.—Contenido de la resolución*

1. La resolución por la que se reconoce la renta básica de emancipación contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Número de expediente.

b) Identificación del beneficiario (nombre, apellidos, nacionalidad y DNI o NIE).

c) Identificación del arrendador (nombre, apellidos y DNI o NIE).

d) Dirección e identificación catastral de la vivienda objeto del contrato de alquiler.

e) Importe mensual de la renta de alquiler.

f) Número de cuenta corriente del arrendador y del arrendatario.

g) Número de titulares del contrato de alquiler.

h) Cuantía de la Renta Básica de Emancipación, con indicación de si se ha reconocido préstamo y ayuda para aval.

i) Plazo máximo de duración del reconocimiento del derecho a la percepción de la renta básica de emancipación.

2. En el caso de reconocimiento provisional del derecho a percibir la renta básica de emancipación, la resolución provisional contendrá:

a) Número de expediente.

b) Identificación del beneficiario (nombre, apellidos, nacionalidad y DNI o NIE).

c) Cuantía máxima posible de la Renta Básica de Emancipación.

d) Plazo de validez de la resolución provisional.

3. En el supuesto previsto en el punto anterior, una vez presentada la documentación completa por el interesado, se deberá emitir una resolución definitiva.

Artículo 7.— Autorización a la Administración para la obtención de datos

La presentación de la solicitud supone la autorización al

órgano gestor para que pueda recabar los certificados y documentos precisos para la resolución de los expedientes, en relación con las declaraciones tributarias, tanto de procedimientos gestionados por la Agencia Tributaria Estatal como por la Diputación General de Aragón y la Administración Local, así como la emisión de certificados por la Seguridad Social y el Catastro Inmobiliario.

*Artículo 8.— Verificación de datos*

En cualquier momento la Administración Autonómica podrá solicitar tanto de los interesados como de otras Administraciones Públicas la documentación necesaria para la realización de inspecciones respecto al cumplimiento de los requisitos.

*Artículo 9.— Efectos por incumplimiento*

El incumplimiento de las condiciones y requisitos para disfrutar de estas ayudas dará lugar a la pérdida del derecho a las mismas y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora.

*Disposición final*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2008.  
Zaragoza a 20 de diciembre de 2007.

**El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
ALFONSO VICENTE BARRA**

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE VIVIENDAGOBIERNO  
DE ARAGON

# RENDA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

## SOLICITUD

Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento <sup>1</sup>	Sexo
Dirección [a efectos de notificación]		Nº Escalera Piso Puerta C.P.	F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Localidad	Teléfono	Correo electrónico	D.N.I. / N.I.E. Número de Identificación de Extranjeros <sup>2</sup>
Nº Seguridad Social <sup>3</sup>	Si no estás en el régimen general de la Seguridad Social, indica tu régimen de previsión social y nº:		

Si eres propietario de una vivienda y no dispones del uso ni del disfrute de la misma, o su valor catastral no excede del 60% del precio máximo de una vivienda protegida de precio general,<sup>4</sup> indica el nº de referencia catastral:

### ¿Tienes contrato de alquiler?

NO 

Si aún no tienes contrato de alquiler, también puedes solicitar la Renta de Emancipación. Si cumples todos los requisitos, se te reconocerá provisionalmente el derecho a recibirla. Desde ese momento, tendrás tres meses para presentar el contrato de alquiler.

### Para nuevos contratos de alquiler:

Fianza

Aval

¿Solicitas el préstamo de 600 €?

¿Solicitas los 120 € para gastos del aval?

SÍ NO SÍ NO SÍ 

### Datos del contrato de alquiler

Dirección de la vivienda que alquilas	Nº	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia	Localidad	Nº de inquilinos <sup>5</sup> titulares del contrato	Nº de ref. catastral <sup>6</sup>		

### Datos del arrendador

Nombre	Apellidos (o razón social)	N.I.F./N.I.E./C.I.F.
Nº de cuenta del arrendador <sup>7</sup>		
Nº de cuenta desde la que pagas el alquiler <sup>8</sup>		
Si el nº de cuenta en la que quieres recibir la Renta de Emancipación es distinta, indícalo aquí:		

### Declaración responsable

No tengo parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.  
Tengo una fuente regular de ingresos que estimo en \_\_\_\_\_ euros brutos anuales.  
No tengo ninguna vivienda en propiedad.  
La vivienda que alquilo es vivienda habitual y permanente.  
Notificaré cuando deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos.  
Devolveré el préstamo de 600 euros al finalizar el contrato de alquiler o cuando deje de recibir la Renta.  
Conozco y acepto el resto de los requisitos exigidos.

### Autorizo

A que la administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ Firmado,

La falsedad en documento público es delito (Art. 392 del Código Penal).

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE .....



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE VIVIENDA



# RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN SOLICITUD

## Documentación a presentar

- DNI o NIE del solicitante
- Si es trabajador por cuenta ajena certificado de haberes
- Si es trabajador por cuenta propia declaración del IRPF
- Vida laboral
- Copia del contrato escrito de arrendamiento
- Resguardo de depósito de aval

## Notas y requisitos

1. Debes tener entre 22 y 30 años (la prestación se interrumpe al cumplir los 30 años).
  2. Si eres extranjero no comunitario, debes tener la autorización de residencia permanente en España.
  3. Debes tener una fuente regular de ingresos que no superen los 22.000 euros brutos anuales y demostrar que esa fuente la has tenido en los últimos seis meses o que la tendrás en los próximos seis. Se incluye a los trabajadores por cuenta propia o ajena, a los becarios de investigación y a los perceptores de prestación de desempleo o de una pensión por incapacidad, por invalidez o cualquier otra prestación pública. Si trabajas por cuenta propia y tu fuente regular de ingresos consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrás deducirte para el cómputo de los ingresos brutos los gastos necesarios para su obtención.
  4. El beneficiario no puede ser propietario de una vivienda (salvo que no disponga del uso ni del disfrute de la misma o su valor catastral no exceda del 60% del precio máximo de una vivienda protegida de precio general, acogida al Real Decreto 801/2005, calificada provisionalmente en el mismo momento de la solicitud de la ayuda y situada en la misma ubicación que la vivienda de la que se es titular).
  5. Debes ser titular del contrato de alquiler. La cuantía de la prestación se dividirá por el número de inquilinos titulares del contrato. Cada uno de los titulares puede solicitar la Renta Básica de Emancipación.
  6. El número de referencia catastral identifica la vivienda. Aparece en los contratos de alquiler, puedes pedirselo al propietario o conseguirlo en la Dirección General del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es>).
  7. El número de cuenta del arrendador es la cuenta a la que debes realizar las transferencias de la mensualidad del alquiler.
  8. El número de cuenta desde la que pagas el alquiler debe ser una cuenta de alguna de las entidades colaboradoras (consulta el listado en [www.vivienda.es](http://www.vivienda.es)). La entidad colaboradora comprobará a través de esta cuenta que cada mes se realiza el pago puntual de la mensualidad del alquiler. Los pagos de la mensualidad se realizarán por transferencia bancaria solamente desde esta cuenta en un único pago cada mes, con independencia del número de titulares del contrato. El importe del pago mensual deberá ser fijo y restringido sólo al concepto de la mensualidad (sin incluir otros conceptos como gastos de servicios u otros, que en todo caso deberás pagar independientemente). El pago se realizará mediante una Orden permanente de transferencia u Orden de transferencia periódica, firmada por todos los inquilinos, que ejecuta el pago automáticamente, evitando así olvidos y retrasos. Posteriormente al pago de la mensualidad del alquiler, el Ministerio de Vivienda te ingresará la renta mensual.
- La vivienda que alquilas debe ser vivienda habitual y permanente.
  - No se aceptarán contratos de alquiler entre familiares próximos (es decir, primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad).
  - El receptor de la ayuda no puede tener un patrimonio mayor de 108.182,18 euros.
  - Si se modificara alguna de las circunstancias que permitieron la concesión de la Renta de Emancipación y se dejara de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos, el beneficiario habrá de comunicarlo de inmediato al órgano que le reconoció el derecho a la ayuda, para que resuelva lo que proceda y lo comunique al Ministerio de Vivienda.